



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MAYO DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de abril de 2022 y de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2022.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de abril de 2022 y de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2022.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa a la selección de Fundación Málaga como patrocinador para la celebración del “VI Certamen de Teatro Suso de Marcos”, así como a la aprobación del respectivo Convenio de patrocinio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada (expediente nº 6/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO:** Seleccionar como patrocinador para la celebración de los “VI Certamen Suso de Marcos” a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:*

- **FUNDACIÓN MÁLAGA**, con una aportación dineraria por importe de 3.000,00 €.

***SEGUNDO:** Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.*

***TERCERO:** Delegar la competencia para la firma del Convenio en la Teniente de Alcalde Delegada Cultura, D^a Noelia Losada Moreno, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE FUNDACIÓN MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

REUNIDOS



*Por una parte, FUNDACIÓN MÁLAGA, con domicilio a efectos de este convenio en Plaza de la Constitución, 2 3º, 29005 Málaga, con C.I.F. G-92364892, representada en este acto por D. J.C.R., con D.N.I. nº: **.88.49*-*, en calidad de Presidente de la Fundación Málaga.*

En adelante, “FUNDACIÓN”

Y de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F representada en este acto por, Dª. Noelia Losada Moreno, con D.N.I. nº: 46.849.332 B, en su calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura.

En adelante, “EL AYUNTAMIENTO”

MANIFIESTAN

1.-Que FUNDACIÓN, es una Fundación es una institución privada sin ánimo de lucro cuyo objeto es desarrollar actividades de tipo patrimonial, cultural, investigador, social y medioambiental a través de programas dentro del ámbito de la provincia de Málaga.

2.- La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.

3.- La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

4.- Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado “l” del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado “m” la promoción de la cultura.

5.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o



inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

6.- *Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*

7.- *Que el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, organiza el “VI CERTAMEN SUSO DE MARCOS”, para el año 2022. El Ayuntamiento de Málaga, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y las artes literarias en su más amplia expresión, convoca el “VI Certamen Suso de Marcos”, con el objetivo de cofinanciar el Premio de un texto de la obra teatral ganadora del certamen corriendo por cuenta del autor, autora o colectivo la representación de la obra premiada.*

Es considerado de interés para la cultura malagueña promocionar las actividades literarias de diversa naturaleza como poesía, ensayo, novela y teatro que apoyan al desarrollo de la cultura en la ciudad de Málaga.

8.- *Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para organizar el “VI CERTAMEN SUSO DE MARCOS”, para el año 2022, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, conforme el artículo 71 de Ley de Contratos de Sector Publico 9/2017.*

9.- *De acuerdo con lo expuesto y con la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el presente acuerdo se establece la regulación de la colaboración en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las partes*

10.- *Que en virtud de lo anteriormente expuesto, FUNDACIÓN y El AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio consiste en la aportación dineraria de FUNDACIÓN en concepto de patrocinio en la actividad “VI CERTAMEN SUSO DE MARCOS”, para el año 2022 organizada por el AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA.- APORTACIÓN



*En virtud del presente convenio, FUNDACIÓN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de **3.000,00 euros** (tres mil euros). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad “VI CERTAMEN SUSO DE MARCOS”, para el año 2022.*

Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia a la cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de la FUNDACIÓN en la actividad del “VI CERTAMEN SUSO DE MARCOS”, para el año 2022, se inicia con la firma del mismo y finalización coincide con la entrega del citado premio, que en todo caso terminará antes del 31 de diciembre de 2022.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la FUNDACIÓN.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, “VI CERTAMEN SUSO DE MARCOS”, para el año 2022.

FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD



Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por la FUNDACIÓN, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a la FUNDACIÓN.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Las partes designarán a dos interlocutores, un representante de cada entidad, para la resolución de los cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

- *Incluir el logotipo que facilite FUNDACIÓN, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la Fundación, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad,*
- *Reflejar la participación activa de la FUNDACIÓN, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Consensuar con la FUNDACIÓN el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra Fundación cultural u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.*

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

FUNDACIÓN podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- *En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con la FUNDACIÓN en relación a este patrocinio.*



- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica.

Por FUNDACIÓN MÁLAGA

D. J.C.R.
Presidente

Por EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D^a. Noelia Losada Moreno.
Tte. Alcalde Delegada de Cultura”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del Proyecto de I Expediente de cambio de finalidad del Proyecto de Inversión de la Junta Municipal de Distrito 5-Palma-Palmilla en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Que se apruebe el PROYECTO DE I EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO PALMA PALMILLA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2022, en los términos recogidos anteriormente.



Segundo.- *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (expediente nº 16/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- *Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro tras la modificación que se propone es el del siguiente tenor:*

“ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ÍNDICE:

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º. Hecho imponible.

Artículo 2º. Incrementos de valor sujetos.

Artículo 3º. Supuestos de no sujeción.

CAPÍTULO II.- EXENCIONES.

Artículo 4º. Exenciones objetivas.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas

CAPÍTULO III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 6º. Sujetos pasivos.

CAPÍTULO IV.- BASE IMPONIBLE.

Artículo 7º. Base imponible.

CAPÍTULO V.- DEUDA TRIBUTARIA.

Artículo 8º. Cuota íntegra.

Artículo 9º. Bonificaciones en transmisiones mortis causa.

CAPÍTULO VI.- DEVENGO.

Artículo 10º. Devengo del impuesto.

Artículo 11º. Nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato.

Contratos condicionales.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Sección Primera. Obligaciones Materiales y Formales.

Artículo 12º. Presentación de autoliquidaciones y declaraciones.

Artículo 13º. Otras personas obligadas a declarar.

Artículo 14º. Obligaciones de los Notarios.

Sección Segunda. Inspección y Recaudación.

Artículo 15º. Gestión Tributaria

Sección Tercera. Infracciones y Sanciones.

Artículo 16º. Infracciones y sanciones

DISPOSICION FINAL.



PREÁMBULO.

El contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

CAPÍTULO I.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana ubicados en el término municipal de Málaga y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 2º. Incrementos de valor sujetos.

Está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3º. Supuestos de no sujeción.

No está sujeto al impuesto:

- 1. El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- 2. El incremento de valor puesto de manifiesto en las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.*



3. *El incremento de valor puesto de manifiesto en las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.*
4. *Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, si cumplen todos los requisitos urbanísticos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.*

Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

5. *El incremento de valor puesto de manifiesto en las adjudicaciones de inmuebles por las Sociedades Cooperativas de Viviendas en favor de sus socios cooperativistas.*
6. *Conforme a la Disposición Adicional 2ª de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en Capítulo VII del Título VII de esta Ley, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de esta Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley.*
7. *Conforme a la Disposición Adicional 26ª de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada del proceso de adscripción.*
8. *Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de*



noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

9. *Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de



devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

CAPÍTULO II.- EXENCIONES.

Artículo 4º. Exenciones objetivas.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- 1. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.*
- 2. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, conforme a lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.*

El derecho a la exención se obtendrá en función del presupuesto de ejecución de las obras que afecten a los inmuebles realizadas por el sujeto pasivo y que hayan finalizado en los últimos cuatro años, en relación con el valor catastral del inmueble en el año de la transmisión, exigiéndose a tal efecto que, durante este período de cuatro años, se hayan realizado obras de conservación, mejora o rehabilitación, cuyo presupuesto de ejecución supere el 25 por 100 del valor catastral del inmueble en el año de la transmisión.

Para gozar de esta exención los sujetos pasivos deberán solicitar expresamente su concesión, dentro de los plazos establecidos en el artículo 12.3 de la presente ordenanza para la presentación de la autoliquidación, acreditando la realización de las obras mediante la aportación al expediente de la documentación siguiente:



- *Licencia municipal de obras, declaración responsable o comunicación previa.*
 - *Carta de pago de las tasas urbanísticas correspondientes por la ejecución de las obras.*
 - *Certificado final de obras.*
3. *Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Del mismo modo, estarán exentas este tipo de transmisiones cuando los activos inmobiliarios objeto de garantía hipotecaria sean transmitidos, por el deudor o garante del deudor, de manera directa a un tercero designado por la entidad financiera acreedora, siempre que esta transmisión sea una condición impuesta por esa misma entidad que concedió el préstamo hipotecario para la condonación, total o parcial, de la deuda hipotecaria pendiente.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente debiendo aportarse al expediente los documentos que la justifiquen mediante el modelo aprobado a través de resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o de la persona titular del órgano que lo sustituya



en el ejercicio de sus funciones de gestión tributaria, todo ello sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de dicha Administración tributaria municipal.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas.

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacerlo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- 1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales a las que pertenezca el municipio de Málaga, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.*
- 2. El Municipio de Málaga y demás Entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.*
- 3. Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.*
- 4. Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- 5. Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.*
- 6. La Cruz Roja Española.*
- 7. Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.*
- 8. Las entidades sin fines lucrativos a que se refiere la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, por la que se regula el régimen fiscal de dichas entidades y de los incentivos fiscales al mecenazgo.*

En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los referidos terrenos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención en el referido impuesto estará condicionada a que tales terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles; por tanto, estará condicionada a que la misma comunique al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga u órgano que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones de gestión tributaria, el ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial y al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho relativos al mismo, que deberán ser probados por cada entidad solicitante.

La solicitud deberá acompañar la documentación siguiente:

- Copia del NIF de la entidad solicitante.*
- Copia de la escritura de representación o documento acreditativo de la misma para quien efectúe la solicitud.*



- *Copia de los estatutos sociales, adaptados a las prescripciones contenidas en el apartado 6º del art. 3 de la Ley 49/2002, relativas al destino del patrimonio en caso de disolución.*
- *Certificación emitida por el Protectorado del que la Fundación dependa o por la entidad a la cual tenga la obligación de rendir cuentas, de que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la Ley 49/2002 a las entidades sin fines lucrativos y que se hallan enumerados en el artículo 3 de la misma, entre ellos se encuentra la gratuidad de los cargos de patrono, representante estatutario o miembro del órgano de gobierno. En dicho certificado debe señalarse, además, que los inmuebles para los cuales se solicita la exención no se hallan afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades, y que las actividades desarrolladas en ellos no son ajenas a su objeto o finalidad estatutaria.*
- *Copia de la declaración censal (Modelo 036) presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en la que se comunique la opción por el régimen fiscal especial establecido en la Ley 49/2002 o bien certificado emitido por la propia AEAT indicando desde qué fecha la entidad solicitante está acogida al citado régimen. Las entidades que no están obligadas a presentar la declaración censal por estar incluidas en la disposición adicional novena, aptdo. 1 de la Ley 49/2002, podrán presentar certificado de la AEAT acreditativo de este extremo.*
- *Documentación que acredite que la entidad solicitante puede ser considerada entidad sin fines lucrativos a efectos de la Ley 49/2002, según lo establecido en el artículo 2 de la misma, mediante certificación de su inscripción en el registro administrativo correspondiente y donde se describan la naturaleza y fines de dicha entidad. En concreto, las entidades religiosas deben aportar certificado literal de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, y las asociaciones declaradas de interés público deben entregar la copia de la notificación del acuerdo del Consejo de Ministros o, en su caso, de la Orden del Ministerio de Justicia o Interior mediante la cual se otorgue la calificación de "utilidad pública". De hallarse en trámite alguno de estos documentos, se deberá aportar copia de la solicitud.*
- *Identificación de las fincas que son objeto del expediente en curso, con copia de escritura de propiedad o, en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical.*

Para las entidades que no están obligadas a comunicar la opción por el régimen fiscal especial se aplicará la exención directamente por la Administración, una vez solicitada debidamente ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga u órgano que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones de gestión tributaria, acreditándose la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, su inclusión en el apartado 1 de la disposición adicional novena de la Ley y, por último, indicando los inmuebles para los que se solicita dicha exención y el uso o destino de los mismos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos aprobado por el Real Decreto 1270/2003, la exención se aplicará al período impositivo que finalice



con posterioridad a la fecha de presentación de la declaración censal en que se contenga la opción y a los sucesivos. En este sentido, durante la vigencia de la exención los inmuebles deberán continuar no afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

Además, esta vinculación de forma indefinida al régimen fiscal estará condicionada, para cada período, al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 49/2002 y en tanto que la entidad no renuncie al régimen. En este caso, una vez presentada la renuncia en la AEAT a través del modelo 036, deberá comunicar dicha renuncia ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga u órgano que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones de gestión tributaria, conforme al art. 2.4 del mencionado Reglamento y producirá efectos a partir del período impositivo que se inicie con posterioridad a la presentación del citado modelo.

El derecho a la exención se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración Municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de la cuota tributaria, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria para el caso de infracciones graves si se disfrutara indebidamente de beneficios fiscales.

CAPÍTULO III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 6º. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
- b. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se



constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. La posición del sujeto pasivo no podrá ser alterada por actos o convenios de los particulares. Tales actos o convenios no surtirán efecto ante la Administración Municipal, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

CAPÍTULO IV.- BASE IMPONIBLE.

Artículo 7º. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en su apartado 2, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en sus apartados 3 y 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga u órgano que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones de gestión tributaria, podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el



párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en concreto:

b.1) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor.

b.2.) Si el usufructo fuere vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor.

b.3) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor del terreno usufructuado.

b.4) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las apartados 2.b.1), 2.b.2) y 2.b.3) anteriores se aplicarán sobre el valor del terreno al tiempo de dicha transmisión.

b.5) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

b.6) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar el 75% del valor de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

b.7) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en los apartados b.1) a .b.6) anteriores y en el apartado 2.c) siguiente, se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

- El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

- Este último, si aquél fuese menor.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales resultantes de los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado a) anterior que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a



construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales resultantes de los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 2.a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no tuviere todavía determinado su valor, se aplicará a la totalidad del valor del suelo, la cuota de propiedad que le corresponda en la división horizontal.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a efectos de los dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto. Se exceptúan de esta regla de cálculo de dicho período las transmisiones a las que se refiere el apartado 9 del artículo 3 de esta Ordenanza, así como cualesquiera otras, cuando así se disponga por ley.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado legalmente vigente en cada momento, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se aplicarán de inmediato los coeficientes máximos legales, facultándose a la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o de la persona titular del órgano que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones de gestión tributaria, para que mediante resolución, se de publicidad a los nuevos coeficientes que resulten aplicables, como máximos



legales, sin perjuicio de su aplicación desde la vigencia de la correspondiente actualización legal.

5. *Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.*

Para poder utilizar esta opción, el sujeto pasivo deberá aportar los títulos que justifiquen las operaciones de transmisión y de adquisición del terreno.

6. *Cuando el terreno hubiese sido adquirido por la persona que los transfiere por cuotas o porciones en fechas diferentes, la base imponible se calculará de la forma siguiente:*

a. El valor del terreno en el momento del devengo se ha de distribuir en proporción a la cuota o porción adquirida en cada fecha.

b. A cada uno de estos sumandos se aplicará el porcentaje de incremento que corresponda según su período de generación.

c. La base imponible obtenida por este método será la suma de los componentes parciales determinados conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

d. Cuando se determine la base imponible por el procedimiento establecido en el artículo 104.5 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe del incremento de valor del terreno para cada período de generación se obtendrá por diferencia entre el valor proporcional de la transmisión, según lo dispuesto en el apartado a) anterior, y el valor en términos absolutos de cada una de las adquisiciones parciales. La base imponible resultará de la suma de las distintas diferencias antes mencionadas.

CAPÍTULO V.- DEUDA TRIBUTARIA.

Artículo 8º. Cuota íntegra.

La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible calculada conforme a las reglas establecidas en los artículos anteriores, el tipo de gravamen del 29 por 100, que será único para los distintos períodos de generación del incremento.

Artículo 9º. Bonificaciones en transmisiones mortis causa.



En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes por consanguinidad y adopción, los cónyuges y los ascendientes por consanguinidad y adopción, la cuota íntegra resultante gozará de una bonificación de conformidad con los siguientes criterios:

- Viviendas de valor catastral inferior a 100.000 €: 95%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 100.000 y 150.000 €: 80%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 150.000'01 y 200.000 €: 70%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 200.000'01 y 250.000 €: 50 %
- Viviendas con valor catastral superior a 250.000€: 25 %

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, los adquirentes deberán demostrar una convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento, lo cual se acreditará a través del padrón municipal de habitantes. En todos los supuestos deberán mantener la adquisición durante los dos años siguientes, salvo que falleciesen dentro de ese plazo.

La bonificación será, en todo caso, del 95% de la cuota íntegra cuando el beneficiario empadronado en la vivienda objeto de la transmisión por causa de muerte tenga la condición de:

- Pensionista, que perciba su pensión de un Organismo público español.
- Persona desempleada, inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) o en la institución equivalente a este en el resto de Comunidades Autónomas.
- Menor de 30 años.
- Persona discapacitada; en especial, discapacitada de gran invalidez, o
- Víctima de violencia de género.

Será necesario para ello, además, que los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con ella en la vivienda, excluyendo los del fallecido, sean o no familiares, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.

No obstante lo anterior, en el caso de pensionistas mayores de 65 años que perciban la pensión mínima con el complemento de cónyuge a cargo, quedará dicho complemento excluido del cómputo para determinar el límite anterior, siempre que dicho límite no se vea sobrepasado al computar otros ingresos que pudiera percibir la unidad familiar.



Del mismo modo, para pensionistas por "gran invalidez" o similares que perciban un porcentaje mayor de la base reguladora por la necesidad de asistencia de terceros/as, se procederá a excluir de la suma de sus ingresos el exceso que perciben por este concepto.

En tal caso, perderá la bonificación si transmite inter vivos su derecho a la vivienda antes de 4 años desde el momento de su adquisición o si, en dicho plazo, traslada su empadronamiento a otro domicilio.

No se exigirá este requisito de la convivencia hasta el momento del fallecimiento, entre la persona causante y la persona sucesora, en casos de separación judicial o de hecho entre ambos.

El incumplimiento del requisito del mantenimiento de la adquisición o del empadronamiento, implicará la pérdida del derecho al disfrute de la bonificación y la obligación de pago de la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la misma y de los intereses de demora correspondientes. En dicho supuesto, el obligado tributario deberá presentar declaración manifestando dicha circunstancia dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha de la transmisión del inmueble que fue objeto de bonificación o del traslado del empadronamiento, indicando en el primer caso fecha de transmisión, notario y número de protocolo en el caso de documento público, o aportando copia del contrato de transmisión si se trata de un documento privado. La falta de presentación de dicha declaración podrá ser sancionada conforme lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse dentro del plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere el artículo 12 de la presente Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.g) de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga, para gozar de esta bonificación, será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado, siempre que su correspondiente período voluntario de ingreso haya vencido. Será también necesario que tenga domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo, en una cuenta corriente o libreta de ahorros abierta en una entidad bancaria que posea sucursal en España.

CAPÍTULO VI.- DEVENGO.

Artículo 10º. Devengo del impuesto.

1. El impuesto se devenga:



- a. *Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos, o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.*
- b. *Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.*

2. *A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:*

- a. *En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.*
- b. *En los supuestos de expropiación, con carácter general, cuando se firma el acta de ocupación previo pago o consignación del justiprecio y, cuando se trate de expropiaciones llevadas a cabo por el procedimiento de urgencia, la del depósito previo y pago o consignación de la indemnización por rápida ocupación a que se refieren las reglas 4ª y 5ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.*
- c. *En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.*

Artículo 11º. Nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato. Contratos condicionales.

1. *Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.*

2. *Si el contrato queda sin efecto por "mutuo acuerdo" de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.*

3. *En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva, cuando*



la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Sección Primera. Obligaciones materiales y formales.

Artículo 12º. Presentación de autoliquidaciones y declaraciones.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga u órgano que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones de gestión tributaria, autoliquidación, según el modelo aprobado por resolución de su Gerencia o de su persona titular y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, que contendrá los elementos esenciales de la relación tributaria.

2. Esta autoliquidación deberá presentarse, en todo caso y exclusivamente, a través del trámite habilitado para ello en el portal electrónico del Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu>) por aquellas personas que estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, tendrán esta consideración aquellas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen en ejercicio de dicha actividad profesional, incluyendo notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y asesores profesionales.

3. Dicha autoliquidación deberá ser presentada y abonada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a. Cuando se trate de actos *inter vivos*, el plazo será de treinta días hábiles.
- b. Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Dicha solicitud deberá presentarse antes de la expiración del plazo inicial en el modelo aprobado por la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o de la persona titular del órgano que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones de gestión tributaria.

4. A la autoliquidación se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, aportándose justificación documental suficiente que permita la valoración del terreno mediante la identificación del mismo en los censos elaborados por la Dirección General del Catastro. Cuando el inmueble transmitido presente alguna alteración que no conste en el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la persona



interesada deberá presentar la declaración de alteración catastral correspondiente o la certificación de estos extremos de la Dirección General del Catastro.

5. Cuando el sujeto pasivo solicite que la base imponible se determine conforme al procedimiento establecido en el artículo 107.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá aportar los títulos que justifiquen las operaciones de transmisión y de adquisición del terreno y las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones si éste se hubiere devengado con ocasión de tales operaciones.

6. La autoliquidación mencionada en esta ordenanza y, en particular, en el presente artículo, será sustituida por una declaración, presentada en el mismo plazo que correspondería a aquella, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el terreno no tenga determinado el valor catastral en el momento de la transmisión. Una vez determinado, la Administración Tributaria practicará la correspondiente liquidación.*
- b. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión de la propiedad del terreno por cualquier título o la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio está exenta, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 4 de este artículo y demás pruebas en las que fundamente su pretensión.*
- c. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión de la propiedad del terreno no está sujeta al Impuesto conforme al artículo 104.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004. Deberá aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición conforme a lo establecido en el artículo 3º. 9 de la presente Ordenanza.*

Artículo 13º. Otras personas obligadas a declarar.

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga u órgano que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones de gestión tributaria, la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos mediante el modelo específico para ello que apruebe por resolución de su Gerencia o de su persona titular y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga:

- a. En los supuestos contemplados en la letra a) del apartado 1 del artículo 6º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*



b. En los supuestos contemplados en la letra b) del apartado 1 de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 14º. Obligaciones de los Notarios.

1. Los Notarios estarán obligados a remitir al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga u órgano que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones de gestión tributaria, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los Notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a practicar autoliquidación y a ingresar su importe, o en su caso a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de ingreso de las autoliquidaciones, o en su caso, de presentación de declaraciones.

2. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

3. Lo prevenido en este artículo se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección Segunda: Inspección y recaudación.

Artículo 15º. Gestión Tributaria.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.



Sección Tercera: Infracciones y sanciones.

Artículo 16º. Infracciones y sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, constituye infracción tributaria la presentación de autoliquidaciones y documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos, informáticos y telemáticos en aquellos supuestos en que hubiera obligación de hacerlo por dichos medios.

En lo no previsto por la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas”.

Segundo.- *En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto para su aplicación.”*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del “Modelo de Convenio de colaboración formativa entre centros docentes y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual)” (expediente nº 2/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. - Aprobar el “MODELO DE CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE CENTROS DOCENTES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO PROYECTOS DE FORMACION PROFESIONAL DUAL”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DOCENTE _____ Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Convenio de colaboración nº:



En Málaga, a de de 20__

De una parte, D/D^a , con DNI , Director/a del con código , ubicado en n.º , CP , de acuerdo con lo establecido en el dispongo vigesimoquinto de la Orden de 20 de marzo de 2018.

Y de otra parte, D./Dña. **JACOBO FLORIDO GÓMEZ**, en su condición de **CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD** en representación del Ayuntamiento de Málaga, por delegación de firma efectuada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha .../.../2022, con CIF P2906700F y domicilio social en Avenida Cervantes, 4, CP 29016 (Málaga).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero. - Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

Segundo.- Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula determinados aspectos de la formación profesional dual, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, establece el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, y dispone que estos proyectos deberán ser autorizados por la Administración educativa correspondiente y se formalizarán a través de un convenio con la empresa colaboradora en las condiciones que las administraciones educativas establezcan.

Tercero.- Que el artículo 31 del citado Real Decreto establece que el proyecto de formación profesional dual deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente y se formalizará a través de un convenio con la entidad colaboradora, en este caso, añadiendo el artículo 29 de dicho Real Decreto que podrán participar en estos proyectos en los centros docentes autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional con un contenido formativo vinculado a la actividad de la sociedad y su entorno productivo.

Cuarto.- Que la Orden de 20 de marzo de 2018, por la que se convocan proyectos de Formación Profesional Dual para el curso académico 2018/2019 establece, en su dispongo décimo quinto apartado primero que "una vez aprobados los proyectos y antes de dar comienzo las actividades formativas



del alumnado en el centro de trabajo, la persona titular de la dirección del centro docente público, o la persona habilitada para la firma de convenios en los centros docentes privados, formalizará con cada una de las empresas o entidades participantes en los proyectos seleccionados, un convenio de colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre y al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El modelo normalizado de convenio de colaboración suscrito entre centros docentes y empresas colaboradoras será el que se determine por Resolución de la Dirección General con competencias en materia de formación profesional inicial. Este convenio se cumplimentará a través del Sistema de Información Séneca."

Quinto. - Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo un proyecto de formación profesional dual para el ciclo formativo (**nombre del ciclo formativo**) y garantizar asimismo su eficaz desarrollo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es articular la colaboración necesaria entre el centro docente (**nombre del centro docente**) y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional dual correspondiente al ciclo formativo (**nombre del ciclo formativo**) en el curso 202_-202_.

SEGUNDA. - Compromisos del centro docente

El centro docente se compromete a:

- ✓ Facilitar al profesorado responsable de la planificación, coordinación y seguimiento del alumnado participante la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones periódicas con el Ayuntamiento de Málaga.
- ✓ Designar al profesor o profesora responsable de la coordinación y seguimiento del programa formativo y de comunicación con el Ayuntamiento de Málaga, cuyos datos figuran en el programa formativo (anexo II).
- ✓ Proporcionar al alumnado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual la formación necesaria en el centro docente para poder ejecutar el programa formativo en el Ayuntamiento de Málaga de aprovechamiento y seguridad.
- ✓ Concienciar al alumnado en la necesidad de adoptar medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.
- ✓ Colaborar, a la mayor brevedad, para la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en el Ayuntamiento de Málaga.



- ✓ *Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por el Ayuntamiento de Málaga respecto a los aprendizajes alcanzados por el alumnado en el momento de determinar la calificación de los módulos profesionales implicados en el proyecto de Formación Profesional dual.*
- ✓ *Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación al Ayuntamiento de Málaga, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se compromete, entre otras cosas, a:*
 - *Respetar las normas, reglamentos y código de conducta del Ayuntamiento de Málaga.*
 - *Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el período formativo en el Ayuntamiento de Málaga.*
 - *Respetar el horario, jornada y calendario establecido en su programa formativo.*
 - *Realizar las actividades del período de formación en el Ayuntamiento de Málaga, recogidas en el programa formativo del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.*
 - *Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en el Ayuntamiento de Málaga y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a ésta.*
 - *Notificar al Ayuntamiento de Málaga y al centro educativo, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.*
 - *Comunicar al centro educativo cualquier problema que surja durante el período de formación en el Ayuntamiento de Málaga.*

TERCERA. - Compromisos del Ayuntamiento de Málaga

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

- ✓ *Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el programa formativo, respetando la temporalización establecida para el mismo, conforme al anexo III.*
- ✓ *Designar al responsable laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en el Ayuntamiento de Málaga. Los datos de dicho tutor o tutora figurarán en el anexo II.*
- ✓ *Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en el Ayuntamiento de Málaga y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.*
- ✓ *Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por el Ayuntamiento de Málaga para tutorizar al alumnado y el profesorado responsable de su seguimiento.*
- ✓ *Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.*



- ✓ *Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.*
- ✓ *Comunicar al centro docente, en el plazo más breve posible, cualquier incidencia del alumnado en el incumplimiento de sus obligaciones.*
- ✓ *Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.*
- ✓ *No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en el Ayuntamiento de Málaga.*
- ✓ *Comunicar al centro educativo cualquier incidencia que surja, durante el período de formación en el Ayuntamiento de Málaga, respecto al alumnado participante en el programa formativo.*

CUARTA. - Jornada y horario

Las jornadas, el horario y el periodo de formación en el Ayuntamiento de Málaga del alumnado al que afecta el presente Convenio, serán los especificados en el anexo III del calendario anual centro-Ayuntamiento de Málaga.

Durante las jornadas de formación en el centro docente, el alumnado se regirá por el calendario escolar correspondiente a cada curso académico y cumplirá el horario del centro.

QUINTA. - Asignación del alumnado

El centro docente, en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga, asignará los puestos formativos en el mismo al alumnado que participe en el proyecto de formación profesional. Ambos lo harán conforme a unos criterios objetivos (académicos, de madurez, motivación, iniciativa, predisposición a esta modalidad formativa, entre otros) y acordes con la actividad del Ayuntamiento de Málaga, siempre que no supongan discriminación alguna. El alumnado participante, así como las personas responsables de su formación, aparecerán debidamente identificados en el anexo II.

SEXTA. - Relación alumnado-Ayuntamiento de Málaga

La relación que como consecuencia del presente Convenio se derive entre el alumnado participante y el Ayuntamiento de Málaga no tendrá, en ningún caso, carácter laboral; de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. El alumnado desarrollará las actividades del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo del Ayuntamiento de Málaga o, en su caso, en aquellos lugares en los que el Ayuntamiento de Málaga desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con él.



Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre el Ayuntamiento de Málaga y el alumnado participante en el proyecto de formación dual en las jornadas, horario y periodo de formación en el Ayuntamiento de Málaga especificados en el anexo III, mientras este no haya finalizado el periodo de formación en el mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado participante en el programa formativo incluido en el presente Convenio.

SÉPTIMA. - Seguros necesarios para el alumnado

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse y afectase al alumnado menor de 28 años de edad, será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Todo ello, sin perjuicio de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que tiene suscritas la Consejería de Educación para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

OCTAVA. Protección jurídica del menor

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será el Ayuntamiento de Málaga el que deberá acreditar mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluyendo la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, siendo, asimismo, de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

NOVENA. Protección de datos y confidencialidad

Las partes firmantes del presente Convenio y de sus anexos, garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD).



La Consejería de Educación tratará los datos del personal responsable del alumnado en el Ayuntamiento de Málaga con la finalidad de poder ejercer sus funciones de organización, control y supervisión de la formación del alumnado en el Ayuntamiento de Málaga que le corresponden conforme al ordenamiento jurídico. Los datos de carácter personal que se tratarán con dicha finalidad son el nombre y apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, en su caso. Estos datos no serán comunicados a terceros y se conservarán durante el tiempo que dure su función como responsable del alumnado en el Ayuntamiento de Málaga.

El titular del Ayuntamiento de Málaga en cuyo centro de trabajo se realiza la formación tiene la consideración de encargado del tratamiento.

Los datos personales correspondientes al alumnado que recibe la formación en el Ayuntamiento de Málaga que podrá tratar el encargado son exclusivamente los que figuran en el anexo II; así como, el nombre y apellidos del profesorado responsable del seguimiento. El tratamiento se realiza con objeto de poder llevar a cabo la formación en el centro de trabajo del Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre Formación Profesional Dual y a las estipulaciones del presente convenio. Dichos datos sólo podrán tratarse para dicha finalidad y no serán comunicados a terceros. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo que dure el proceso de formación en el Ayuntamiento de Málaga, debiendo una vez terminada ésta ser eliminados, lo que se certificará por parte del encargado del tratamiento a la Consejería de Educación a través de la dirección del centro docente.

Al titular del Ayuntamiento de Málaga, como encargado del tratamiento, le corresponden las obligaciones que establece el artículo 28.3 del Reglamento general de Protección de Datos.

Las partes están obligadas a guardar confidencialidad respecto de los datos de carácter personal que traten en el cumplimiento del convenio, que quedan recogidos en el anexo II. Dicha obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

DÉCIMA. - Comisión de Seguimiento

- 1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento correspondiendo la presidencia a la persona titular de la dirección del centro docente o a la persona en quien delegue. La secretaría será desempeñada por una de las personas representantes del Ayuntamiento de Málaga.*
- 2. La Comisión estará integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación del centro docente y los otros dos designados por el Ayuntamiento de Málaga.*



3. *La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento de lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Convenio. También evaluará periódicamente su desarrollo.*
4. *No obstante, lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo 11 del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo 11 del Título 1V de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.*
5. *La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados.*

UNDÉCIMA. - Vigencia

Este Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia durante el curso académico 202_/202_, no estando prevista prórroga del mismo.

DECIMOSEGUNDA. - Causas y efectos de extinción

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.*
- c) *Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima.*

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.*

En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 15 días y se emitirá un informe de



actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En cualquier caso, debe garantizarse la finalización de las actividades programadas y la escolarización del alumnado.

DECIMOTERCERA. - Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional que corresponda.

DECIMOCUARTA. - Difusión y comunicación

La publicidad que se realice del presente Convenio, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro docente y el Ayuntamiento de Málaga y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Convenio figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL/LA DIRECTOR/A
DEL CENTRO DOCENTE
Fdo.:**

**EL/LA REPRESENTANTE DE L
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA P.D de firma
Fdo.:** Jacobo Florido Gómez
Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad



Anexo I
PROGRAMA FORMATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Centro educativo:	Curso:
Ciclo formativo:	Convenio nº:
Empresa: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	CIF:
Sede:	

Actividad:
Concreciones de la actividad:
Actividad:
Concreciones de la actividad:
Actividad:
Concreciones de la actividad:
Actividad:
Concreciones de la actividad:

En ____, a ____ de ____ de 20

EL/LA DIRECTOR/A
DEL CENTRO DOCENTE
Fdo.:

EL/LA REPRESENTANTE DE L
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA P.D de firma
Fdo.: Jacobo Florido Gómez
Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad

Anexo II
RELACIÓN DE ALUMNADO

Centro educativo:	Curso:
Ciclo formativo:	Convenio nº:
Empresa: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	CIF:
Sede:	



SEGUNDO.- Delegar en el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad la competencia para la aprobación y la firma de los Convenios de colaboración que sujetos a dicho modelo se deriven.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 21/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“**Primero y único:** aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con lo señalado en el presente informe-propuesta.”

“ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO								REQUISITOS DE PROVISIÓN				OBSE RVAC.
CÓDI GO	DENOMIN ACIÓN	TIPO DE PUESTO	GRUPO / SUBGR UPO	COMPL EM. DE DESTI NO	COMPL EM. ESPECÍ FICO	CUERP O/ ESCALA / SUBESC ALA/ CLASE	FORMA DE PROVIS IÓN	ADMÓN. PÚBLICA DE PROCED ENCIA	VÍNC ULO	ESCAL AS/ CATEG ORÍAS QUE PODRÁ N OPTAR A LOS PUEST OS	OTROS	
PUESTOS SINGULARIZADOS												
PS24	Técnico Auxiliar Escuela Infantil Municipal	S	C1	17	70	PS	CM	MA	F/L	TA/CP	Especialidad: Puericultor	Deben realizar un exceso horario mensual sobre la jornada laboral obligatoria de 45 horas
PS25	Oficial de Oficio Escuela Infantil Municipal	S	C2	16	71	PS	CM	MA	F/L	PO/CP	Especialidad: Auxiliar de Hogar / Puericultor	Deben realizar un exceso horario mensual sobre



													la jornada laboral obligatoria de 45 horas
PS26	Operario Escuela Infantil Municipal	S	ST	14	72	PS	CM	MA	F/L	PO/CP			Deben realizar un exceso horario mensual sobre la jornada laboral obligatoria de 45 horas
PS27	Oficial de Oficio Conductor Concejalía Acuerdo-Convenio	S	C2	16	74	PS	LD	MA	F/L	PO/CP			
PUESTOS NO SINGULARIZADOS													
TA19	Técnico Auxiliar Deportes	L	C1	17	47	TA	AD	MA	L	TA/CP			

ANEXO II
PUESTOS (Apartado 3.1)

N.º PUESTOS	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	OCUPADO DESDE	NORMATIVA (Ley 20/2021)
5	TECNICO SUPERIOR	PSICOLOGO	01/01/2011	D.A. 8ª
1	TECNICO MEDIO	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	04/07/2005	D.A. 8ª
42	TECNICO MEDIO	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	01/01/2011	D.A. 8ª
1	TECNICO MEDIO	DIPLOMADO TRABAJO SOCIAL	01/01/2011	Art. 2.1
16	TECNICO MEDIO	EDUCADOR	01/01/2011	D.A. 8ª
1	TECNICO MEDIO	EDUCADOR	01/01/2011	Art. 2.1
9	AUXILIAR ADMON. GENERAL	-	01/01/2011	D.A. 8ª
2	AUXILIAR ADMON. GENERAL	-	01/01/2011	Art. 2.1
1	AUXILIAR ADMON. GENERAL	-	02/10/2017	Art. 2.1
1	AUXILIAR ADMON. GENERAL	-	23/11/2017	Art. 2.1



PUESTOS (Apartado 3.2)

N.º PUESTOS	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	OCUPADO DESDE	NORMATIVA (Ley 20/2021)
2	TECNICO MEDIO	DEPORTES	31/01/2012	D.A. 8ª
1	TECNICO AUXILIAR	DELINEANTE	31/01/2012	D.A. 8ª
1	TECNICO AUXILIAR	DEPORTES	31/01/2012	D.A. 8ª
3	OPERARIO	CONSERJE	31/01/2012	D.A. 8ª
1	OPERARIO	LIMPIEZA	31/01/2012	D.A. 8ª

”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Editorial Galaxia Gutenberg en relación al “XVI Certamen del Premio de Novela Ciudad de Málaga 2022”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la editorial Galaxia Gutenberg objeto del presente expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EDITORIAL GALAXIA GUTENBERG

En la ciudad de Málaga

De una parte, Doña Noelia Losada Moreno, Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F.

*De otra parte, Don J.T.P., con DNI nº ***6319**, en nombre y representación de la Editorial Galaxia Gutenberg S.L., (B65521957) de la que actúa como Administrador.*

Establecidas sus respectivas representaciones que mutuamente se reconocen por serles conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar esta colaboración recíproca.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la atribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, así como en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene competencias propias para organizar y promover todo tipo de



actividades tendentes a satisfacer el interés público y en particular aquellas de carácter cultural.

SEGUNDO.- Que el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus finalidades el fomento a la lectura y el estímulo y reconocimiento a la creación literaria.

Para ello, promueve la convocatoria de premios y ayudas para los diversos géneros literarios, convocando anualmente el Premio Málaga de Novela, que tiene ámbito nacional e internacional y se refiere a novelas inéditas escritas en lengua castellana que no hayan sido premiadas anteriormente por ningún otro concurso, siendo actualmente su XVI edición.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga y la Editorial Galaxia Gutenberg están interesados en colaborar en el XVI Premio Málaga de Novela. Requiriéndose para ello la suscripción de un convenio de colaboración específico entre ambas entidades en el que se regule esta concreta relación de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Editorial Galaxia Gutenberg y el Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Convenio para concretar el interés recíproco en la realización de una actividad de utilidad pública como es el fomento de la literatura y la creación literaria en general y en concreto, al género literario de novela, mediante la colaboración en el XVI Premio Málaga de Novela 2022.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

- 1. Sufragar 18.000 euros al autor de la novela ganadora.*
- 2. Dar publicidad mediante notas de prensa y por cualquier otro medio de divulgación la colaboración entre ambas partes, así como la promoción del Premio y de la novela ganadora en los ámbitos culturales.*

TERCERA.- La editorial Galaxia Gutenberg se compromete a:

- 1. La edición, publicación y distribución de la novela ganadora que será financiada íntegramente por la editorial.*
- 2. Editar 2.000 (DOS MIL) ejemplares de la novela premiada, con certificación de imprenta, que llevarán la mención y logotipo del Premio Málaga de Novela en la página de créditos y en los elementos publicitarios que se consideren al efecto; por ejemplo, una faja alrededor del libro, o en su defecto en la misma portada que anuncie visiblemente dicho premio, así como la mención y aparición de los logotipos del Ayuntamiento de Málaga, Área de Cultura, en el interior de los ejemplares. En la página de créditos aparecerá también la composición íntegra del Jurado y la fecha en que se falló el Premio.*
- 3. La editorial Galaxia Gutenberg se relacionará bilateralmente con el autor ganador y firmará con él un contrato de edición, que regule la totalidad de los derechos que asisten al autor y la cesión de los derechos de publicación y distribución de la obra.*



4. *A cumplir los plazos que se establezcan para la publicación de la obra.*

5. *A convocar dos actos de promoción del Premio Málaga de Novela y de la obra ganadora en las ciudades de Madrid y Sevilla, o aquella en la que resida el ganador del premio. Ambos actos se celebrarán con la mayor difusión e impacto posibles en el mundo de las letras (escritores, editores, periodistas especializados, críticos literarios, etc.)*

CUARTA.- Duración de este Convenio.

El presente convenio comienza sus efectos a la fecha de firma del mismo y finalizando el 31 de mayo de 2023 o cuando se cumpla el objeto del mismo.

No obstante, por mutuo acuerdo, pueden acordar la resolución del mismo antes de finalizar su vigencia. En este caso si se produjese el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo, siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

QUINTA. - Modificaciones de este Convenio.

Ambas partes, mediante acuerdo expreso, pueden llevar a cabo actualizaciones o cambio de aspectos concretos (como por ejemplo el número de ejemplares o la dotación económica) para lo cual se realizará un Anexo de Actualización que se añadirá a los dos textos originales del convenio.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo, siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio integrada por un técnico de la Sección de Cultura y por un representante de la editorial Galaxia Gutenberg, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- *Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.*
- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.*

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a



los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Finalización y rescisión del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración finalizará una vez transcurrido el plazo determinado en la cláusula cuarta o por el cumplimiento de su objeto.

Son causas de rescisión anticipada del convenio, con suspensión automática de sus efectos, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes establecido por escrito.*
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para desarrollarlo.*
- El incumplimiento grave y manifiesto de sus cláusulas.*

OCTAVA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

Segundo: *La delegación en la Teniente Alcalde Delegada de Cultura de la firma del citado convenio.”*

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la convocatoria del “XVI Certamen del Premio de Novela Ciudad de Málaga 2022”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *La aprobación de la convocatoria del “XVI CERTAMEN DEL PREMIO DE NOVELA DE MÁLAGA 2022” cuyo tenor literal es el siguiente:*

CONVOCATORIA DEL XVI CERTAMEN DEL “PREMIO DE NOVELA DE MÁLAGA 2022”

El Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con la Editorial Galaxia Gutenberg convoca la edición del XVI Premio Málaga de Novela.

1. OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto premiar una novela original, inédita y no premiada anteriormente, como vehículo para promocionar la literatura y, en particular, la novela, vinculándola al nombre de la ciudad de Málaga.



Podrán optar a este premio las novelas inéditas escritas en lengua castellana que no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso. El autor/a de la novela garantizará la autoría y originalidad de la obra presentada, así como no tener comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> , según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. BENEFICIARIOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Los requisitos para participar y las causas de exclusión son las siguientes:

1.-Podrán concurrir a este premio todas aquellas personas mayores de 18 años, escritores de cualquier nacionalidad, residentes en España o en el extranjero, siempre que la novela presentada esté escrita en castellano, sea original, inédito y no se haya premiado en otros certámenes. Asimismo, las novelas tienen que reunir los requisitos que se establecen en el punto anterior.

La presentación a este Premio Literario supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de la totalidad de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

- *Se excluirán los autores galardonados en anteriores ediciones.*
- *El interesado podrá participar con una única novela, quedando excluido el participante del concurso en caso contrario.*
- *No se admiten, traducciones ni adaptaciones de ningún tipo, haciéndose responsable los autores de los posibles plagios o transgresiones de la legalidad vigente en que pudiera incurrir.*
- *No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.*



- *Quedan excluidos los participantes cuyo pseudónimo contenga elementos identificativos de su nombre y que permita identificar a su autor.*
- *También será causa de exclusión la presentación extemporánea (fuera de plazo) referida tanto a la solicitud de participación como la obra participante.*
- *La no aportación de la documentación fiscal requerida al efecto, así como, la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión.*

3. DOTACIÓN DEL PREMIO

La cuantía del premio será de 18.000,00 € para un único ganador. El citado premio estará sujeto a las retenciones oportunas.

A tal efecto existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 01.3349.48100 PAM 4100 del presupuesto de 2022.

La novela ganadora será publicada y distribuida por la Editorial Galaxia Gutenberg, renunciando el ganador a los derechos de autor en la primera edición del libro. Durante un año desde la concesión del premio tendrá derecho de opción preferente para la suscripción del contrato de edición de la novela ganadora, suscribiendo el autor del mismo el correspondiente contrato con dicha firma editorial.

El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estima que ninguna de las obras presentadas posee la suficiente calidad literaria.

4. PRESENTACIÓN DE LA OBRA Y DOCUMENTACIÓN

Los escritores que opten al XVI Premio Málaga de Novela tendrán que seguir las indicaciones y aportar la información que se detalla a continuación:

Las novelas se presentarán preferentemente través de la sede electrónica municipal en la sección dedicada a los premios literarios del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga cuya dirección es:

<https://acortar.link/n8aWfl>

En esta página se cumplimentará la solicitud (Anexo I) y se adjuntará un archivo en formato pdf © (™ Adobe Systems Incorporated) que contenga la novela escrita a doble espacio utilizando letra Arial tamaño 12 y con una extensión mínima de 160 páginas y un máximo de 300 páginas.

En la primera página de la obra se reproducirá su título original en letras mayúsculas así como el seudónimo del autor/a. En ningún caso se podrá establecer ningún otro dato informativo del autor/a de la obra, prevaleciendo en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda



con abreviaturas, acrónimos o juego de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos a nombres y apellidos, en caso contrario quedaría excluida su participación.

Se admitirá la presentación de un solo original por cada autor/a.

En caso de presentación presencial, la obra se presentará junto con la solicitud de participación, debidamente cumplimentada y firmada, entre cuyos datos se incluyen título de la obra y pseudónimo, a través de un dispositivo de almacenamiento externo tipo pen drive o similar en cualquiera de las ubicaciones previstas en el artículo 16.4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual:

“Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero;
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros;
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes”.

La solicitud de participación deberá dirigirse al Edificio del Archivo Municipal, Alameda Principal nº 23, C.P: 29001, Málaga; en un sobre cerrado en el que se indique el nombre del concurso: “XVI CERTAMEN DEL “PREMIO DE NOVELA DE MÁLAGA 2022”.

La novela participante encabezado con el título del mismo y seudónimo, debidamente paginado, en perfectas condiciones de legibilidad y sin la firma del autor/a o dato que revele la identidad de éste. A este respecto, el participante elegirá el seudónimo que preserve en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juegos de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos al nombre y apellidos

El envío de la documentación por cualquier otro medio que no sean los legalmente habilitados, fuera de plazo, siendo defectuosa, faltando parte de la información o cualquiera de los ficheros que obligatoriamente han de ser adjuntados será causa automática de exclusión sin comunicación alguna al interesado.

Los participantes, tras su inscripción, facultan expresamente al Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga para que, una vez emitido el fallo del Jurado, se compruebe el requisito establecido en esta convocatoria, de estar al



corriente en sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Gestión Tributaria Municipal.

En el caso de que los interesados no faculten al Ayuntamiento a la consulta de dichos datos, se comprometerán a aportar justificante de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias en el plazo máximo de 10 días hábiles.

También una vez emitido el fallo del Jurado, si el autor/a premiado no es nacional español y/o no es residente fiscal en España, tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.

La comprobación posterior de no reunir los requisitos por el ganador/a establecidos por la Ley será causa de exclusión automática del mismo. En este caso, se requerirá la documentación al segundo autor de la obra seleccionada por el jurado.

5. PLAZO

La solicitud de participación con los ficheros adjuntos descritos en esta convocatoria, será enviada en el plazo de cincuenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP).

Una vez recibidas las solicitudes de participación junto con las obras participantes, se publicará un anuncio, tanto en la sede electrónica como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, el cual contendrá las solicitudes admitidas, las susceptibles de ser subsanadas por los interesados y aquellas solicitudes excluidas por no ser subsanable el error en que incurren.

A estos efectos, se considerarán causas de exclusión las contenidas en el punto 2 de la presente convocatoria.

Por otra parte, serán considerados como defectos subsanables aquellos que hagan referencia a algún tipo de error u omisión en la cumplimentación de los datos requeridos en la solicitud, así como, la ausencia de firma en dicha solicitud o, en su caso, no estar debidamente acreditada la representación.

En aquellos casos en que el defecto sea subsanable, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días para subsanar.

Una vez transcurrido dicho plazo, se publicará un nuevo anuncio con el listado definitivo de participantes y de excluidos.

6. PREMIOS Y CUANTÍA



La cuantía del premio será de 18.000,00€ para un único ganador. El citado premio estará sujeto a las retenciones oportunas. Este premio será indivisible.

A tal efecto existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 01.3349.48100 PAM 4100 del presupuesto de 2022.

De conformidad con lo regulado en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, la concesión de este premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de los premios.

7. CONSTITUCION DEL JURADO Y FALLO

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Cultura y la resolución o concesión del premio corresponde a la Teniente Alcalde Delegada de Cultura.

La novela ganadora será seleccionada por un jurado integrado por:

Por profesionales de reconocido prestigio provenientes de los distintos sectores que componen el mundo de las letras, nombrados por Resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura, siendo desempeñadas las funciones de Secretaría en funcionarios, técnicos de administración general, adscritos al Área de Cultura, nombrados igualmente en la referida Resolución.

Dicho nombramiento se realizará con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

Las deliberaciones del Jurado son secretas. No se establecerá comunicación alguna con ningún participante. En ningún caso podrá otorgarse el premio a dos novelas ex aequo, es decir no habrá posibilidad de empate y otorgar el premio a dos concursantes por estimarse que las dos novelas son de la mayor calidad.

Asimismo, se constituirá un pre-jurado, compuesto por un máximo de 3 miembros, que será igualmente nombrado mediante la resolución anteriormente indicada.

El nombramiento del Jurado y Pre-jurado se realizará con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria en el BOP, resolución que será publicada en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica.

Una vez recepcionadas las solicitudes de participación, tanto las presentadas telemáticamente como las presentadas por la vía del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se remitirán al pre-jurado, por parte de su secretario, las novelas que hayan sido admitidos por cumplir los requisitos



establecidos en la presente convocatoria y no hayan incurrido en ningún supuesto de exclusión.

A continuación, las obras preseleccionadas serán remitidas, por el Secretario, al jurado para seleccionar de entre ellos el ganador.

El jurado propondrá la novela ganadora al órgano que otorga el Premio, que es la Teniente-Alcalde Delegada de Cultura, previamente a la propuesta de resolución del órgano competente. Como ha quedado expuesto en esta convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga comprobará, o el beneficiario deberá acreditar, que su autor reúne los requisitos legales establecidos para la concesión del premio.

Tanto el Jurado como el Pre-jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: originalidad, belleza literaria y buen uso y corrección del idioma.

Las deliberaciones del jurado son secretas y no establecerá comunicación alguna con ningún participante.

Los miembros del jurado o el ganador no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral sino en el momento que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público mediante acto solemne, que coincidirá, preferentemente, con el día en que sea otorgado por la Tte. Alcalde Delegada de Cultura.

El ganador deberá entregar un documento de “Aportación de datos bancarios”, el cual se facilitará en su momento por el órgano gestor, en el que conste el dato de titularidad de la cuenta bancaria del ganador. Dicho documento deberá ser debidamente cumplimentado y firmado, así como validado por la entidad bancaria.

Si el ganador no fuese español y/o no residente en fiscal en España, tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.

La no aportación de esta documentación fiscal requerida al efecto, así como la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión automática del mismo.

El jurado es un órgano de carácter propositivo, y como tal, su fallo tendrá carácter de propuesta, no creando derecho alguno a favor del premiado propuesto hasta el otorgamiento del premio mediante Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura.

Contra la resolución de la Tte. Alcalde del área de Cultura se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del procedimiento administrativo común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

8. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LOS INTERESADOS Y DETERMINACIÓN DEL FUERO.

La presentación a este certamen literario no genera derecho alguno a sus participantes hasta que haya sido otorgado el premio por Resolución de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en este Premio Literario se entenderán condicionados a que al emitirse la resolución de concesión, mediante el fallo del Jurado y su posterior ratificación por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

La presentación a este concurso supone la aceptación de la presente convocatoria, y de las normas recogidas en las bases de ejecución del presupuesto vigente, en particular la base 34, así como el compromiso del autor de no retirar la obra antes del fallo, aceptar el premio si le fuera concedido, o reintegrarlo si no se cumplen los requisitos que se establece en la convocatoria, así como suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento de esta convocatoria.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de premios y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestión y tramitación de las convocatorias de premios, concursos y subvenciones. El participante tendrá derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en:

<http://www.malaga.eu/lopd/cultura-subvenciones20200422.pdf>

El área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga y el jurado resolverán las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, disponiendo de capacidad de interpretación a cuantos efectos proceda.

La participación en el premio supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al premio en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen del premiado.

El Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, podrá publicar como consideren oportuno la novela premiada y no devolverán originales ni mantendrán correspondencia con los autores.



Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y tribunales de Málaga.

No se devolverán los trabajos presentados, procediéndose a la destrucción de los no premiados o finalistas.

9. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; la Ley del Procedimiento administrativo común 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso será de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del año 2022, concretamente lo dispuesto en la Base 34.

ANEXO I

 Ayuntamiento de Málaga Área de Cultura		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO	
PREMIO MÁLAGA DE NOVELA SOLICITUD			
Interesado/a			
DNI / NIF / NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Representante			
DNI / NIF / NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Opciones de notificación			
Seleccione el medio por el que desea ser notificado			
<input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)		<input type="checkbox"/> Dirección postal	
Correo electrónico para avisos		Teléfono móvil para avisos	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis Portal Escal. Planta. Pta. Km.
Código postal	Municipio	Provincia	País
Datos del Autor			
Seudónimo			
Datos de la obra			
Título de la obra			
Declaración			
Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad que no estoy incurso/a en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 parf. 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El interesado declara conocer, aceptar y cumplir en todos su términos las bases del premio convocado.			

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento gestión de bibliotecas, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestionar y controlar los servicios bibliotecarios, donaciones y premios. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.eu/topscultura.pdf

Málaga, a ___ de ___ de ___

Fdo: _____



 Ayuntamiento de Málaga Área de Cultura PREMIO MÁLAGA DE NOVELA SOLICITUD	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
Consulta de datos y documentos	
Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar a requerimiento del Área de Cultura en el plazo máximo de 10 días.	
Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*	Organismo cedente
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias	AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)
<input type="checkbox"/> Datos de identidad	DGP (Dirección General de Policía)
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias	GESTRISAM (Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga)
Motivos de oposición:	

*En caso de no autorizar la consulta deberá indicar los motivos y presentar la correspondiente documentación.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.”

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “La Banda Sonora de mi Ciudad” (expediente nº 26/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural y religioso que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“LA BANDA SONORA DE MI CIUDAD”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: Conciertos de las diferentes agrupaciones y bandas de música de la Semana Santa Malagueña organizados por el Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en colaboración con la Agrupación de Bandas de Música Procesional de Málaga.

Fechas, horarios y emplazamientos:



- **Sábado 7 de Mayo:**
 - ✓ **BM CRUZ DE HUMILLADERO.** Plaza de Dolores y Esperanza. Horario (incluyendo montaje, pruebas de sonido, concierto y desmontaje): de 10:30 a 14:30 h. El Concierto será de 12:30 a 13:30 h.
 - ✓ **BM LAS FLORES.** Parque de la Alegría. Horario (incluyendo montaje, pruebas de sonido, concierto y desmontaje): de 18:00 a 23:00 h. El Concierto será de 20:00 a 21:00 h.
 - ✓ **CCTT GITANOS.** Explanada de la Victoria. Horario (incluyendo montaje, prueba de sonido, concierto y desmontaje): de 18:00 a 23:00 h. El Concierto será de 20:00 a 21:00 h.
 - ✓ **BM ROCÍO.** Explanada de la Victoria. Horario (incluyendo montaje, pruebas de sonido, concierto y desmontaje): de 19:00 a 23:00 h. El Concierto será de 20:45 a 21:45 h.

- **Domingo 8 de mayo:**
 - ✓ **BM LA PAZ.** Parque del Oeste. Horario (incluyendo montaje, pruebas de sonido, concierto y desmontaje): de 10:30 a 14:30 h. El Concierto será de 12:30 a 13:30 h.
 - ✓ **BM ZAMARRILLA.** C/ José Iturbi. Horario (incluyendo montaje, prueba de sonido, concierto y desmontaje): de 10:30 a 14:30 h. El Concierto será de 12:30 a 13:30 h.

- **Sábado 14 de mayo:**
 - ✓ **BM ESPERANZA.** Postigo de los Abades. Horario (incluyendo montaje, prueba de sonido, concierto y desmontaje): de 10:30 a 14:30 h. El Concierto será de 12:30 a 13:30 h.
 - ✓ **BM MENA.** Plaza de Fray Alonso de Santo Tomás. Horario (incluyendo montaje, prueba de sonido, concierto y desmontaje): de 10:30 a 14:30 h. El Concierto será de 12:30 a 13:30 h.
 - ✓ **BM TRINIDAD SINFÓNICA.** Plaza de San Pablo. Horario (incluyendo montaje, prueba de sonido, concierto y desmontaje): de 18:00 a 23:00 h. El Concierto será de 20:00 a 21:00 h.

- **Domingo 15 de mayo:**
 - ✓ **CCTT CARMEN.** Plaza de la Libertad. Horario (incluyendo montaje, prueba de sonido, montaje y desmontaje): de 18:00 a 23:00 h. El Concierto será de 20:00 a 21:00 h.

- **Sábado 21 de mayo:**
 - ✓ **BM MIRAFLORES.** Plaza de Monseñor Bocanegra. Horario (incluyendo montaje, prueba de sonido, concierto y desmontaje): de 10:30 a 14:30 h. El Concierto será de 12:30 a 13:30 h.



- ✓ **BM EXPIRACIÓN/ELOY.** Postigo de D. Enrique Navarro. Horario (incluyendo montaje, prueba de sonido, concierto y desmontaje): de 10:30 a 14:30 h. El Concierto será de 12:30 a 13:30 h.
- **Domingo 22 de mayo:**
 - ✓ **BM CHURRIANA.** Plaza de la Inmaculada. Horario (incluyendo montaje, prueba de sonido, concierto y desmontaje): de 10:30 a 14:30 h. El Concierto será de 12:30 a 13:30 h
- **Sábado 28 de mayo:**
 - ✓ **CCTT BOMBEROS.** Plaza de Camas. Horario (incluyendo montaje, prueba de sonido, concierto y desmontaje): de 18:00 a 23:00 h. El Concierto será de 20:00 a 21:00 h.
 - ✓ **CCTT FUSIONADAS.** Plaza de Camas. Horario (incluyendo montaje, prueba de sonido, concierto y desmontaje): de 18:00 a 23:00 h. El Concierto será de 20:00 a 21:00 h.
 - ✓ **CCTT ESPERANZA.** Plaza de Fray Alonso de Santo Tomás. Horario (incluyendo montaje, prueba de sonido, concierto y desmontaje): de 18:00 a 23:00 h. El Concierto será de 20:00 a 21:00 h.
- **Domingo 29 de Mayo:**
 - ✓ **CCTT CAUTIVO.** Plaza Santuario la Victoria. Horario (incluyendo montaje, prueba de sonido, concierto y desmontaje): de 10:30 a 14:30 h. El Concierto será de 12:30 a 13:30 h.
 - ✓ **AM SAN LORENZO.** Plaza del Pericón. Horario (incluyendo montaje, prueba de sonido, concierto y desmontaje): de 18:00 a 23:00 h. El Concierto será de 20:00 a 21:00 h.

Emisores acústicos: Los instrumentos que se usarán para este concierto son los habituales de una formación musical, compuesto por instrumentos de percusión, madera y metales, cornetas trompetas, tubas, bombardinos etc.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).



TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a las Juntas Municipales afectadas, al Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.*

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Ultimate Frisbee Ciudad de Málaga” (expediente nº 29/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter deportivo que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“ULTIMATE FRISBEE CIUDAD DE MÁLAGA”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: Torneo de Ultimate Frisbee. Modalidad de deportiva en la que se usa un disco volador (un “frisbee”)

Fecha: 7 y 8 de mayo de 2022

Horario:

Sábado 7 de mayo de 9:00 a 18:00 horas

Domingo 8 de mayo de 9:00 a 14:00 horas

Lugares afectados: Playa de Huelin (frente al gimnasio Go Fit, al este del chiringuito Rocamar)

Emisores acústicos: Altavoz inalámbrico de 250 w de potencia

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).



TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito afectada, al Área de Deporte y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de los “Premios XXXVII Certamen de Malagueñas de Fiesta 2022, Memorial José María Alonso” (expediente nº 3/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: *Aprobar la convocatoria, antes transcrita, para la celebración de los Premios XXXVII Certamen de Malagueñas de Fiesta 2022 “Memorial José María Alonso”.*

“CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS XXXVII CERTAMEN DE MALAGUEÑAS DE FIESTA 2022 “MEMORIAL JOSÉ MARÍA ALONSO”

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tienen por objeto regular los Premios del XXXVII Certamen de Malagueñas de Fiesta “Memorial José María Alonso”, del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas para el ejercicio de 2022, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de potenciar, como folclore, el cante y el baile de la malagueña popular.

SEGUNDO.- CANON DE COMPOSICIÓN DE LA MALAGUEÑA DE FIESTA.

La composición de la malagueña de fiesta se caracteriza por:

Posibilidad o no, de una “Entrada” o “Introducción” compuesta por un número indeterminado de versos libres en su medida y rima, que puede ser recitada o cantada, por solista o coro, con o sin acompañamiento musical y que no debe ser bailada.

Un “paseillo” o estribillo, que se repetirá delante de cada una de las tres “Coplas” de que consta la composición, formado este por un número indeterminado de versos (casi nunca más de seis), de métrica y rima dispar, que habrán de ajustarse, eso sí, a la medida musical de diez compases de tres por cuatro, debiendo tener la misma métrica y rima los que vayan delante de cada copla de una composición, aunque el texto sea diferente, también es recomendable que su cadencia rítmica sea más lenta que la copla a la que pertenece.

Y por último, completa la Malagueña de Fiesta (generalmente) un grupo de tres coplas de seis versos octosílabos cada una, en las que el tercero de ellos suele ser de repetición del primero, rimando los pares en forma asonante o consonante, a voluntad del autor, adaptada cada una a veinticuatro compases de



tres por cuatro, debiendo mantenerse la misma cadencia rítmica o tempo durante su interpretación, aunque en el último verso se ralentice esta para ensamblar con el “paseílo” (cuando le siga) de ritmo algo más lento. Aunque se puede dar el caso de que las coplas se estructuren con otra métrica o rima, siempre estarán sujetas a la medida musical de los veinticuatro compases de tres por cuatro, de que ha de constar cada una. Lo recomendable en definitiva, es que no se pierda el aire de la malagueña en la composición.

TERCERO.- MODALIDADES E IMPORTE DE LOS PREMIOS.

1.- Podrán presentarse a concurso todas aquellas **composiciones musicales originales e inéditas** que se ajusten a la estructura métrica de la malagueña popular o de fiesta, aire y canon rítmico, no existiendo un número límite de composiciones a presentar por autor, no así para los intérpretes que solo podrá ser uno, no pudiendo interpretar más de una composición.

2.- Los autores deberán presentar la letra, partitura de la obra y grabación en CD (**tres copias de cada**) con interpretación a guitarra y/u otros instrumentos.

Los interesados en participar deberán de reunir los requisitos del art. 13 de la Ley 38/ 2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de la subvención. Específicamente, los solicitantes deberán de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de presentar la instancia de participación en el concurso.

Iniciado el concurso, se establece una fase de previa selección basada en las grabaciones de audio aportadas, conforme se establece en el punto segundo de este apartado, y que serán valoradas por el Jurado, a cuyo efecto se les comunicará a los inscritos su continuación en las siguientes fases del concurso. Se requerirá para ello que la obra presentada responda a unos mínimos de calidad atendiendo a los criterios reflejados en el apartado quinto de esta convocatoria

3.- Las composiciones musicales podrán ser interpretadas por solistas, grupos (**hasta cinco (5) componentes**) y coros.

4.- Las **Semifinales** tendrán lugar los días **17 y 18 de junio**, en una primera parte los solistas, grupos o coros, cada uno de estos días, sin orquesta y con el acompañamiento musical que determine su autor, pudiendo realizar una prueba de sonido en el horario que establezca la organización.

5.- La fecha prevista para la **Final** será el **día 23 de julio** y en la misma competirán los solistas, grupos o coros, seleccionados todos en Semifinales, esta fecha podrá ser modificada por razones técnicas, siendo esta comunicada a los participantes.

6.- El autor de la Composición finalista, si lo desea, podrá requerir acompañamiento de orquesta y arreglista, lo que comunicará con la debida



antelación, siendo la implicación de la orquesta compatible con otro tipo de acompañamiento musical tradicional, y el ensayo con la orquesta obligatorio, días previos a la final.

La orquesta, director y arreglista serán los acordados por la organización, no admitiéndose otros.

7.- Se otorgarán los premios que se relacionan a continuación (7.500,00€ en total), todos dirigidos a la composición e interpretación, reservándose la organización el derecho a grabar y editar las malagueñas finalistas para su promoción:

Premios a la composición:

- *Primer premio, dotado con 2.000 € y trofeo.*
- *Segundo Premio dotado con 1.500 € y trofeo.*
- *Tercer Premio dotado con 1.100 € y trofeo.*
- *7 Accésits de 200 € y trofeo.*
- *4 Recuerdos de composición (para aquellos finalistas que no hayan obtenido premio).*

Premios a la interpretación:

- *Premio a la mejor interpretación de solista dotado de 500 € y trofeo (independientemente de la clasificación lograda por la composición presentada).*
- *Premio a la mejor interpretación de grupos dotado de 500€ y trofeo (independientemente de la clasificación lograda por la composición presentada).*
- *Premio a la mejor interpretación de coros dotado de 500€ y trofeo (independientemente de la clasificación lograda por la composición presentada).*

Recuerdos:

- *18 Recuerdos para los grupos de baile, el Jurado y la Federación Malagueña de Peñas.*

8.- En caso de que las personas ganadoras no cumplan, en el momento de la entrega de la cuantía económica del premio, con el requisito anteriormente señalado de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, no podrán ser beneficiarias del mismo.

9.- Se configura el baile como parte esencial del Certamen, por lo que atañe a la difusión que se persigue. El acoplamiento de cada escuela de baile a las malagueñas participantes, será mediante sorteo de las academias de baile que lo deseen en la sede de la Federación de Peñas el día determinado por la organización posteriormente, con un máximo de 6 componentes, estando



obligados a participar en todos los ensayos a los que se les convoque. Cada grupo de baile aportará su correspondiente autorización de los/as menores participantes teniendo una edad mínima de 10 años, y solo podrá participar ese cuerpo de baile en una sola malagueña.

10.- Los intérpretes deberán tener una edad mínima de 16 años cumplidos y los autores de las composiciones deberán tener una edad mínima de 18 años.

11.- El Jurado se reunirá con anterioridad a la fase semifinal para escuchar, con los CD aportados, letras y partituras, las composiciones presentadas, seleccionando a su criterio las que tengan la calidad necesaria para pasar a las semifinales, eliminando las restantes.

Los premios estarán sujetos a las retenciones legales vigentes.

CUARTO.- LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las personas candidatas para los premios de las malagueñas de fiesta deberán formalizar su solicitud para tomar parte de esta convocatoria cumplimentando la siguiente documentación:

A. Para participar en los premios a la composición:

- 1. Solicitud de participación premio a la composición (Anexo I).*
- 2. Fotocopia DNI de la persona autora de la composición.*
- 3. Formulario de aportación de datos bancarios.*
- 4. Currículum artístico de los participantes.*

B. Para participar en los premios a la interpretación:

- 1. Solicitud de participación premio a la interpretación (Anexo II).*
- 2. Fotocopia DNI de la persona intérprete de la composición.*
- 3. Autorización de participación de menores en caso de que la persona intérprete (solista/miembro de grupos o coros) sea menor de 18 años (Anexo III).*
- 4. Documento firmado por la persona premiada, o por el representante del grupo/coro premiado, en el que se designe la persona que cobrará el premio, debiendo aportar, asimismo, fotocopia del DNI de la misma.*
- 5. Formulario de aportación de datos bancarios.*
- 6. Currículum artístico de los participantes.*

C. Para la participación en el cuerpo de baile:

- Autorización de participación de menores en el cuerpo de baile (Anexo III).*

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, con



*independencia de la utilización de otros medios de difusión, y hasta el próximo día **27 de mayo inclusive**, en horario de 09:00 a 14:00 h., en el Área Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, sita en Camino de San Rafael 99, 29006 Málaga, preferentemente, o por los restantes cauces previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por parte del Negociado de Fiestas se procederá a elaborar una lista provisional de participantes admitidos. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

La presentación de las mismas supone la aceptación expresa sobre los requisitos y obligaciones vinculados a la presente convocatoria.

QUINTO.- JURADO.

Se constituirá un jurado encargado de la valoración de las composiciones e interpretaciones, que estará presidido por la Teniente de Alcalde delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, o funcionario delegado que ostentará el voto de calidad para dirimir, en su caso, el empate en la votación final, e integrado por personas de reconocida trayectoria profesional en su valoración de la composición musical, letra y adecuación al baile de la malagueña popular en concurso, en calidad de vocales, compuesto por los siguientes miembros.

Presidenta:

- *Dña. Teresa Porras Teruel, Teniente de Alcalde delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.*

Vocales:

- *Don F.B., experto en folclore.*
- *Doña R.d.A., bailaora y profesora de flamenco del Conservatorio Superior de Danza.*
- *Doña I.L.M., compositora y directora de coros.*

Secretario:

- *Don R.J.G.F., Técnico Auxiliar Animador Socio-Cultural de la Delegación de Fiestas.*

El jurado se entenderá válidamente constituido con la presencia de un mínimo de dos vocales, además de la Presidenta y del Secretario.



La valoración del jurado se basará en los siguientes criterios:

- *Composición:*
 - *Métrica (hasta 5 puntos).*
 - *Aire y compás (hasta 5 puntos).*
- *Interpretación:*
 - *Acoplamiento en el ritmo (hasta 2 puntos).*
 - *Entonación (hasta 2 puntos).*
 - *Expresión e interpretación (hasta 2 puntos).*

Se eliminará la mayor y menor puntuación obtenidas, siendo la puntuación total el resultado de la suma de las restantes.

La Organización, por recomendación del Jurado Calificador, podrá declarar desierto los correspondientes premios si así lo creyera oportuno.

La Organización se reserva el derecho de alterar, suspender o modificar por causas justificadas, o por las indicaciones o normas de las Autoridades Sanitarias cualquier acto relacionado con este concurso.

SEXTO.-RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

El órgano competente para la instrucción y resolución de esta convocatoria será la Teniente de Alcalde delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, publicándose en la página web del Ayuntamiento (www.málaga.eu).

SÉPTIMO.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

*El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €)**, con cargo a la **Partida 02.3382.48100 PAM 4033** del Presupuesto 2022, del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Ayuntamiento de Málaga.*

OCTAVO.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

La participación en el certamen supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad a los premios en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como de los premiados.

NOVENO.- COLABORACIÓN.



Para la adecuada organización y correcto desarrollo del concurso el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Ayuntamiento de Málaga cuenta con la colaboración de la Federación Malagueña de Peñas.

DÉCIMO.-PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento “Eventos, Concursos y Jornadas”, responsabilidad del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con domicilio en Camino de San Rafael nº 99, 29006, Málaga, correo electrónico: operativoscentrales@malaga.eu y teléfono 951928762.

Los datos se recaban con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. La finalidad está basada en el ejercicio de poderes públicos y según se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo por obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada.

Asimismo se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por la Ley 38/ 2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.”



“ANEXO I

<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas CONVOCATORIA PÚBLICA DE PREMIOS CERTAMEN DE MALAGUEÑAS ANEXO I SOLICITUD PREMIO COMPOSICIÓN</p>		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO	
Interesado			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2
Representante			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2
Opciones de notificación			
Seleccione el medio por el que desea ser notificado			
Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)		Dirección postal*	
Correo electrónico para avisos		Teléfono móvil para avisos	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis Portal Social Plant. Pla. Km.
Código postal	Municipio	Provincia	País
<small>* Opción de posible uso para personas físicas no obligada a rellenarse a través de medios electrónicos con la Administración Local. P.D. 3/2015 de la Ley 38/2015.</small>			
Datos de la obra			
Título de la obra			
Modalidad Premio Composición			Año Convocatoria
Intérprete			Teléfono
Expone			
Que conociendo la convocatoria de los premios; CERTAMEN DE MALAGUEÑAS DE FIESTA, declaro bajo mi responsabilidad, reunir los requisitos exigidos para poder acogerse a la misma.			
Declaraciones responsables			
<ul style="list-style-type: none"> - Declara responsablemente que el/la solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 párrafo 2 y 3 de la Ley 38/2015 General de Subvenciones, para ser beneficiario del premio, y en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones. - Declara responsablemente estar al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - Declara que la obra es inédita, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria. 			
Documentación aportada adjunta a la solicitud			
Fotocopia DNI. Currículum artístico. Formulario aportación datos bancarios.			
<small>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pueden formar parte de la actividad de fomento eventos, concursos y jornadas, responsabilidad del área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. Tendra usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.es/portal/ajustado</small>			
Málaga, a ____ de ____ de ____			
Edu: _____			

<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas CONVOCATORIA PÚBLICA DE PREMIOS CERTAMEN DE MALAGUEÑAS ANEXO I SOLICITUD PREMIO COMPOSICIÓN</p>		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO	
Consulta de datos y documentos			
Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recibir electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exoptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.			
Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento? <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la solicitud de ayudas y subvenciones (con incumplimientos)		Organismo cedente AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria)	
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social		TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)	
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Málaga		GESTRISAM (Ayuntamiento de Málaga)	
Motivos de oposición			
<small>En caso de no haber en la consulta de datos indicados motivos y presentar la correspondiente documentación.</small>			



ANEXO II

 <p>Ayuntamiento de Málaga Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas CONVOCATORIA PÚBLICA DE PREMIOS CERTAMEN DE MALAGUEÑA S ANEXO II SOLICITUD PREMIO INTERPRETACIÓN</p>	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
--	---------------------------------------

Interesado			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2

Representante			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.	Nombre o Razón Social	Apellido 1	Apellido 2

Opciones de notificación									
Selección el medio por el que desea ser notificado									
Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)						Dirección postal*			
Correo electrónico para avisos					Teléfono móvil para avisos				
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Bis	Portal	Postal	Planta	Plz.	Km.	
Código postal	Municipio	Provincia			País				

Datos de la obra			
Título de la obra			
Modalidad Premio Interpretación			Año Convocatoria
Solista		Grupo	Coros
Autor de la Obra			Teléfono

Expone
Que conociendo la convocatoria de los premios: CERTAMEN DE MALAGUEÑAS DE FIESTA, declaro bajo mi responsabilidad, reunir los requisitos exigidos para poder acogerse a la misma.

Declaraciones responsables
<ul style="list-style-type: none"> - Declaro responsablemente que el/la solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 párrafo 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ser beneficiario del premio, y en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones. - Declaro responsablemente estar al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - Declaro que la obra es inédita, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

Documentación aportada adjunta a la solicitud
Fotocopia DNI. Currículum artístico. Formulario aportación datos bancarios. Autorización participación de menores.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pueden ser objeto de la actividad de tratamiento eventos, concursos y jornadas, responsabilidad del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades impulsadas por el Área. Le rogamos que le informe de su consentimiento y suprima sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.es/portal/ajuntamiento

Málaga, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

 <p>Ayuntamiento de Málaga Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas CONVOCATORIA PÚBLICA DE PREMIOS CERTAMEN DE MALAGUEÑA S ANEXO II SOLICITUD PREMIO INTERPRETACIÓN</p>	ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
--	---------------------------------------

Consulta de datos y documentos	
Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recibir electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.	
Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento* <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la solicitud de ayudas y subvenciones (con incumplimientos)	Organismo cedente AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria)
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Málaga	GESTRISAM (Ayuntamiento de Málaga)
Motivos de oposición	

*En caso de no autorizar la consulta determinará los motivos y presentará con su correspondiente documentación.



ANEXO III

<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Plazas y Fiestas</p> <p>AUTORIZACION PARA LA PARTICIPACION DE UN MENOR EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE PREMIOS CERTAMEN DE MALAGUEÑAS ANEXO III. SOLICITUD</p>		<p>ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO</p>	
Interesado			
D.N.I. / N.I.F. / N.I.E.*	Nombre	Acedido 1	Acedido 2
Parentesco con el menor Padre Madre Tutor/a Legal			
Representación adjuntada:			
Opciones de notificación			
Seleccione el medio por el cual desea ser notificado			
Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu)		Dirección postal*	
Correo electrónico para avisos		Teléfono móvil para avisos	
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Ciudad
Código postal	Municipio	Provincia	País
<small>* Opción disponible para notificación digitalizada nacionalmente a través de los servicios electrónicos de la Administración Pública según Art. 14 de la Ley 39/2015.</small>			
Autorización participación cuerpo de baile participacion intérprete			
<p>Autoriza a años de edad a participar en el Certamen de Malagueñas de Fiesta y declara bajo su responsabilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que es titular de la patria potestad y, por tanto, representante legal del menor. Que, en el caso de participación en el cuerpo de baile, ha leído y acepta las normas de funcionamiento y organización para el Certamen de Malagueñas de Fiestas que le han sido entregada a su profesor/a de baile y se compromete a que su representado/a las conozca y las acate de forma responsable y respetuosa. Entiende que la participación en el certamen puede implicar ciertos riesgos y aun así, los asume y acepta que su representado/a participe en el evento. Autoriza a tomar imágenes de su representado/a, relacionadas con la actividad en la que participa y a que sean publicadas por el Ayuntamiento o por los medios de comunicación que cubran el evento. 			
Declaraciones responsables			
<ul style="list-style-type: none"> - Declara responsablemente que el/a solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 párrafo 2 y 3 de la Ley 39/2015 General de Subvenciones, para ser beneficiario del premio, y en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones. - Declara responsablemente estar al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - Declara que la obra es inédita, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria. 			

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento eventos, concursos y jornadas, responsabilidad del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Plazas y Fiestas, con la finalidad de organizar y supervisar la participación en eventos, concursos, jornadas y actividades repuestas por el Área. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en www.malaga.es/33333333

Málaga, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

<p>Ayuntamiento de Málaga Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Plazas y Fiestas</p> <p>AUTORIZACION PARA LA PARTICIPACION DE UN MENOR EN LA CONVOCATORIA PUBLICA DE PREMIOS CERTAMEN DE MALAGUEÑAS ANEXO III. SOLICITUD</p>		<p>ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO</p>	
Consulta de datos y documentos			
Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar en el plazo máximo de 10 días.			
<input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento? <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para la solicitud de ayudas y subvenciones (con incumplimientos)		Organismo cedente AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria)	
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social		TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)	
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Málaga		GESTRISAM (Ayuntamiento de Málaga)	
Motivos de oposición			
<p><small>* En caso de no haberla consultado electrónicamente, presentando la correspondiente documentación.</small></p>			



Punto nº 12.- Propuesta relativa al otorgamiento de una concesión demanial, por adjudicación directa y bajo la forma de prestación accesoria, a favor de la Empresa Municipal de Transportes (EMT) sobre suelos de titularidad pública para explotación de los elementos de mobiliario urbano existentes (expediente nº SU 3/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regular la concesión demanial objeto de este expediente de fecha 4 de abril de 2022.

Segundo.- Otorgar a la Empresa Municipal de Transportes (EMT) la concesión demanial, por adjudicación directa y canon variable en función del carácter deficitario o positivo de la explotación en cada anualidad, sobre suelos de titularidad pública calificados de viario para explotación de los elementos de mobiliario urbano existentes que, por un lado dan soporte a la prestación del servicio público de transporte urbano, y, por otro, pueden ser objeto de explotación publicitaria señalados en la cláusula I del Pliego de condiciones Técnicas, Jurídicas y económico-Administrativas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a EMT para su conocimiento a los efectos de cumplimiento de todas las cuestiones exigidas legalmente y derivadas por razón de la concesión demanial bajo la forma de prestación accesoria con canon variable en función del carácter deficitario o positivo de la explotación en cada anualidad.

Cuarto.- Actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales, anotándose la concesión demanial una vez quede formalizada la misma.”